



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintitres de junio de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Ana María Pulgarín Silva
Demandado:	Julián David Ruiz Pineda
Radicado	05001 31 10 014 2023 00343 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	0861

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo - la conciliación realizada en la Universidad Autónoma Latinoamericana, del 28 de mayo del 2021 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de su hija menor de edad, representado por su progenitora Ana María Pulgarín Silva y como obligado a suministrar el señor Julián David Ruiz Pineda, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

**RESUELVE**

**PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la señora Ana María Pulgarín Silva, como representante de su hija T. R. P. y en contra de Julián David Ruiz Pineda, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **seis millones ciento sesenta mil quinientos sesenta y siete pesos** (\$6'160.567,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde enero de 2022, hasta abril del presente año, y los vestuarios causados en este mismo tiempo, valor que resulta de las cuotas (\$5'530.357), y los vestuarios(\$630.210,00).
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que



cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

**SEGUNDO:** - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

**CUARTO:** - Se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Yazmin de María Zapata Tobón, con tarjeta profesional 85.077, en los términos del poder conferido.

## NOTIFIQUESE

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07129e75ff57d8f54f91e4f1642261fbd52b35f7cfcda97fb77013f2090e4a74**

Documento generado en 23/06/2023 02:48:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**